

**Plazo de remisión:** Este cuestionario, que complementa al fichero XML, se enviará, una vez cumplimentado, en los **cinco días naturales siguientes** a la finalización del mes al que se refieren los datos, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a la que podrá dirigirse para cualquier aclaración.

## 5. Personal ocupado

	Personal no remunerado	Personal remunerado	
		Fijo	Eventual
Personal ocupado durante el mes de referencia	_____	_____	_____

## 6. Tarifa promedio diaria (ADR) por tipo de cliente (en euros, no incluye IVA)

Indique el ADR (Averaje Daily Rate o Tarifa Promedio Diaria) para cada tipo de cliente por día incluyendo sólo alojamiento -sin desayuno, media pensión o pensión completa- **de una habitación doble con baño** (independientemente de su uso). Se solicita el ADR bruto, es decir, incluyendo rappel y comisiones y excluyendo el IVA.

Señale también el **porcentaje aproximado de habitaciones ocupadas por cada tipo de cliente** sobre el total de habitaciones ocupadas en el mes de referencia. (Este porcentaje puede ser cero en algún caso)

	ADR en euros	Porcentaje <sup>2</sup>
Tour operador tradicional	_____	_____
Agencia de viajes tradicional <sup>1</sup> (incluye bonos y talones)	_____	_____
Empresas	_____	_____
Particulares (incluye tarifa normal y tarifa fin de semana)	_____	_____
Grupos	_____	_____
Contratación directa en la web del hotel o en la cadena hotelera	_____	_____
Tour operador on-line	_____	_____
Agencia de viajes on-line	_____	_____
Otros	_____	_____
		100% <sup>2</sup>

<sup>1</sup>Deben considerarse en este tipo de cliente los huéspedes que han entregado **bonos y/o talones de hoteles** como contraprestación por los servicios prestados.

<sup>2</sup>Este porcentaje será cero si no ha habido habitaciones ocupadas durante el mes de referencia.

## **Modificaciones en la identificación** (Cumplimente sólo los apartados sujetos a variación)

Nombre o razón social de la empresa \_\_\_\_\_ NIF

Domicilio Social (calle, plaza, paseo, avenida, etc.) \_\_\_\_\_

Código postal

Municipio \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

## **Observaciones**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Persona de contacto a quien dirigirse, en caso necesario, para consultas, aclaraciones o modificaciones sobre este cuestionario.** FIRMA O SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

Sr. D./Sra. D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa en la empresa: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

### **Naturaleza, características y finalidad**

Esta estadística se enmarca dentro de la Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos. Los objetivos son ampliar y actualizar la información de los establecimientos del sector según directrices de la Unión Europea.

### **Legislación**

#### **Secreto Estadístico**

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el **secreto estadístico**, los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas (art. 13.1 de la Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989, (LFEP)). Todo el personal estadístico tendrá la obligación de preservar el secreto estadístico (art. 17.1 de la LFEP).

#### **Obligación de facilitar los datos**

Las Leyes 4/1990 y 13/1996 establecen la **obligación de facilitar los datos** que se soliciten para la elaboración de esta Estadística.

Los servicios estadísticos podrán solicitar datos de todas las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, residentes en España (artículo 10.1 de la LFEP).

Todas las personas físicas y jurídicas que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, **deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo**, a las preguntas ordenadas en la debida forma por parte de los servicios estadísticos (art. 10.2 de la LFEP).

**El incumplimiento** de las obligaciones establecidas en esta Ley, en relación con las estadísticas para fines estatales, **será sancionado** de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el presente Título (art. 48.1 de la LFEP).

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de **3.005,07 a 30.050,61 euros**. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de **300,52 a 3.005,06 euros**. Las infracciones leves se sancionarán con multas de **60,10 a 300,51 euros** (art. 51.1, 51.2 y 51.3 de la LFEP).

### **Estadística de cumplimentación obligatoria**

Nota: este cuestionario está disponible en las distintas lenguas cooficiales de las comunidades autónomas.